



REGLAMENTO MARCO PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS
PROFESIONALES DE LAS FACULTADES Y ESCUELAS DE LA
UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL.

El Consejo Universitario en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Dictar el siguiente:

REGLAMENTO MARCO PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS
PROFESIONALES DE LAS FACULTADES Y ESCUELAS DE LA
UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

Art.- 1.- La Facultad dede la
Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, por medio de su Consejo
Directivo, conferirá el Título Profesional de.....,
a los estudiantes de la Facultad de, de
conformidad con las disposiciones de este Reglamento.

Art.- 2.- Para optar al Título Profesional de.....el o la
estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado los ciclos de estudios y los módulos/seminarios correspondientes a la Facultad o Escuela de....., de conformidad con el Plan de Estudios vigente a la fecha de aprobación de cada ciclo.
- b. Tener suficiencia del idioma Inglés, la misma que se acreditará con el certificado correspondiente, otorgado por un Centro de Estudio reconocido.
- c. Haber cumplido con las horas de prácticas pre profesionales y/o pasantías, vinculación con la colectividad, definidas, planificadas y tutoradas en el área específica de la carrera y de acuerdo al reglamento.
- d. Realizar el proyecto de investigación para graduación o titulación estructurado de manera independiente o como consecuencia de un seminario de fin de carrera, de acuerdo a la normativa de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
- e. Los o las estudiantes podrán denunciar el tema de graduación o titulación de tercer nivel o de grado una vez que hayan aprobado al menos el 80% del programa académico o malla curricular. Y una vez concluido podrá sustentarlo, pero el mismo quedará invalidado si en un plazo de un año calendario contado a partir de la fecha de sustentación, no completare el 20% restante de su programa académico o malla curricular, y pasado el plazo de dos años sin culminar su carrera tendrá que someterse al seminario de Actualización de conocimiento señalado por la Ley Orgánica de Educación Superior.





- f. En el caso que fueren 2 los/las estudiantes con el mismo tema el que hubiere cumplido con todos los requisitos establecidos podrá sustentar su trabajo de investigación.

Art.- 3.- El o la estudiante que desee obtener el Título Profesional de como consecuencia de un seminario de fin de carrera, se registrará al Reglamento establecido por el Centro de Estudios de Grado para Seminario de grado.

Art.- 4.- El o la estudiante que desee obtener el Título Profesional de.....mediante un proyecto de investigación lo deberá realizar y defender, siendo una propuesta para resolver un problema o situación práctica, con características de viabilidad, rentabilidad y originalidad en los aspectos de acciones, condiciones de aplicación, recursos, tiempos y resultados esperados.

El proyecto de investigación comprende un total de 20 veinte créditos, en el que cada crédito comprende (3) tres horas de tutorías directas o mediadas en tiempo real y 29 horas mínimas de trabajo independiente del estudiante.

Art.- 5.- El o la estudiante egresado(a) que se acoja al Art.- 4 del presente Reglamento presentará entre el dos de Enero y el Treinta de Diciembre de cada año, una solicitud dirigida al Rectorado denunciando el tema con el Plan del Proyecto de Investigación, pudiendo un mismo tema ser denunciado simultáneamente hasta por dos estudiantes.

En el caso de los estudiantes que hubieren cumplido el 80% de la malla curricular o programa podrán denunciar su tema entre el dos de Enero y el Treinta de Diciembre de cada año.

Art.- 6.- El o la estudiante que se acoja a lo dispuesto en los Artículos 3 ó 5, deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a. Certificados de Matrícula de cada uno de los años cursados.
- b. Certificados de Promoción de cada uno de los años cursados.
- c. Tener suficiencia del idioma Inglés, la misma que se acreditará con el certificado correspondiente otorgado por un Centro de estudio reconocido.
- d. Certificado de haber aprobado los Módulos/Seminarios de conformidad al Plan de Estudios vigente a la fecha de aprobación de cada ciclo
- e. Certificado de haber realizado las Prácticas Pre profesionales.
- f. Certificado de haber realizado actividades de Vinculación con la Colectividad.
- g. Certificado de egresado/a o la debida autorización al estudiante por parte de la Autoridad Académica para elaborar su tema de graduación o titulación cuando haya aprobado el 80% del programa académico.
- h. Copia a color de la Cédula de Ciudadanía.
- i. Copia del Certificado de Votación (últimas elecciones)





- j. Copia refrendada del Título de Bachiller.
- k. Copia legalizada de la partida de nacimiento.
- l. Dos fotos a color tamaño carnet.

Art.- 7.- Para el/la estudiante que se acoja al Artículo 4, recibida la solicitud con la denuncia del tema, el plan del proyecto de investigación y la documentación establecida en el Artículo 6, ésta pasará a conocimiento del Decano de la Facultad, quien designará a dos docentes de la Facultad o Escuela de para que en el término de 15 días emitan en conjunto, el informe sobre la pertinencia, suficiencia y originalidad del tema.

En caso de no ser aprobado el tema, el aspirante, después de 30 días de conocer el resultado, podrá presentarlo nuevamente corrigiendo la causa de la no aprobación y/ o podrá denunciar un nuevo tema.

Art.- 8.- Recibido el informe favorable, el Decano(a) de la Facultad de..... dispondrá que pase a estudio e informe del Fiscal de la Facultad, el mismo que lo emitirá dentro de los tres días posteriores a la recepción de los documentos.

Art.- 9.- De ser favorable el informe del Fiscal, pasará a conocimiento del Consejo Directivo de la Facultad de..... quien designará a Tutor (a) en los Proyectos de Investigación a profesores Titulares: principales, agregados y auxiliares.

Art.- 10.-Las/los estudiantes elaborarán su Proyecto de Investigación en un plazo no menor de seis meses, ni mayor de doce meses contados a partir de la primera hora de tutoría. En el caso que el estudiante no hubiere culminado su trabajo de graduación y titulación en el plazo establecido, el mismo podrá ser prorrogado por una sola vez, previa solicitud, presentada por lo menos con treinta días de anticipación al vencimiento de los doce meses señalados como máximo para la elaboración del trabajo.

Art.- 11.- La extensión del Proyecto de Investigación para la titulación, no será inferior a cien páginas, excluidos cuadros, gráficos, fotografías, ilustraciones y textos complementarios, que deberán aparecer como anexos, escrito a computadora, con un tipo de letra Arial tamaño 11 o Times New Roman tamaño 12, a doble espacio y en papel tamaño INEM.

Art.- 12.- El Tutor guiará al/el estudiante en el desarrollo del plan de trabajo, orientando la investigación, corrigiendo originales y verificando las fuentes de datos, de modo que garantice la calidad académica y la coherencia de los contenidos del trabajo, tanto en su forma como en su fondo, incluyendo la bibliografía actualizada, (10 años a partir de la fecha de presentación del proyecto de investigación), a más de la utilización de las bases de datos científicas de la Biblioteca General de la Universidad y observando el uso adecuado de la información originada en Internet.





diez, debiendo obtenerse el correspondiente promedio. Para ser aprobado el estudiante/a requerirá que la nota promedio sea de siete o más.

Si los miembros del tribunal califican al/el estudiante con la nota de seis (6) o menos, será reprobado.

Art.- 19.- Cuando el Proyecto de Investigación es realizado por dos estudiantes/as puede darse:

- Que uno de los/las estudiantes apruebe y el otro/a repruebe.
- Que uno de los/las estudiantes no pudiera presentarse a la sustentación por enfermedad o muerte, el otro puede realizar la sustentación sin su presencia.
- Si uno de los estudiantes no ha culminado su proyecto de investigación, dentro del término señalado.

Art.- 20.- Si él o la estudiante fuere reprobado/a en la sustentación, podrá solicitar una nueva fecha de sustentación, después de tres meses a partir de la fecha de su reprobación.

Art.- 21.- De ser aprobado el/la estudiante EN CASO DE SER EGRESADO en la sustentación, el Presidente del tribunal de graduación procederá a tomarle la promesa de Ley y efectuará la investidura como

Si él o la estudiante tiene aprobado el 80% de la malla curricular o programa y es aprobado por el tribunal de sustentación, no podrá dársele la investidura hasta que complete el 20% restante de la malla curricular, y tenga su certificado de egresado.

Art.- 22.- La Secretaría de la Facultad de..... llevará un Libro de Actas de Graduación de la Facultad en el que constará todo lo actuado.

Art.- 23.- El Título de será redactado en los siguientes términos:

LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Y en su nombre y por autoridad de la Ley,
La Facultad de.....de la
Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil

Por cuanto... 1.... bachiller.....ha
cumplido con los requisitos prescritos en la Ley y el Reglamento correspondiente
y, en virtud de la promesa legal que prestó, se le confiere el título de:





Art.- 13.- Concluido el trabajo de titulación:

- a. El Tutor emitirá un informe dirigido al Consejo Directivo de la Facultad de, acompañado de la correspondiente hoja de Control de Tareas firmada por el Tutor y el estudiante/a.
- b. El estudiante/a presentará una solicitud dirigida al Rectorado de la Universidad requiriendo se designe el Tribunal y determinar el día y hora para la sustentación y defensa del Trabajo de titulación.
- c. El estudiante/a presentará en la Secretaría de la Facultad de..... cinco (5) ejemplares de su trabajo debidamente empastado y dos CD-R con la información del trabajo de titulación

Art.- 14.- Conocido el informe del Tutor y la solicitud del o la estudiante, el Directivo de la Unidad Académica procederá a evaluar el trabajo y de ser pertinente lo remitirá al Consejo Directivo, para que designe a los miembros del Tribunal examinador y se determinará el día y hora para la sustentación y defensa del trabajo de titulación, la cual será a partir de veintiún (21) días después de la fecha de reunión del Consejo Directivo.

Art.- 15.- El Tribunal de Graduación estará integrado por:

- a. Un Directivo de la Facultad o Escuela que lo presidirá.
- b. El Docente Tutor.
- c. Un (1) Docente de la Facultad de.....
- d. El/la Secretario(a) que certifica.

Art.- 16.- La Secretaría de la Facultad de entregará a los miembros del Tribunal, la respectiva notificación de la designación, acompañada de un ejemplar del trabajo de titulación, dentro de los cuatro días siguientes a la designación dada por el Consejo Directivo.

Art.- 17.- El Tribunal de Graduación recibirá la sustentación y defensa del Proyecto de Investigación durante una hora como máximo, si es un estudiante/a que sustenta y una hora y media si son dos los estudiantes/as que sustentan un mismo proyecto.

Para la exposición el estudiante/a podrá hacer uso de los medios y recursos visuales y audiovisuales que sean adecuados para el apoyo de su exposición.

Los miembros del Tribunal podrán examinar solamente el asunto tratado en el proyecto de investigación.

Art.- 18.- Terminado el acto, cada miembro del Tribunal Examinador calificará la sustentación y defensa del trabajo de graduación del estudiante/a con la nota de uno a





NOMBRE DEL TITULO QUE SE CONFIERE

Por lo que se lo reconocerá como tal y se le guardará los honores y respetará los derechos que le corresponden.

Dado y firmado por el Decano/a, Subdecano/a, Docentes del Consejo Directivo de la Facultad y el Secretario/a que certifica.

En Guayaquil, a.....días del mes de.....del año.....

El/la Decano/a

E/la Subdecano/a

El/la Primer Vocal

E/la Segundo Vocal

E/la Secretario/a de la Facultad

Rectorado de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil
Refrendado en el N°..... en el folio N°.....del libro respectivo
Guayaquil,.....

El/la Rector/a

E/la Secretario/a General

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera.- El presente Reglamento de Titulación entra en vigencia a partir de su aprobación, para todos los estudiantes que se gradúen con las dos modalidades, señaladas en el mismo.

Segunda.- Quedan derogados todos los Reglamentos de Titulación anteriores.

Tercera.- Los Instructivos que se elaboren a base del presente Reglamento para obtener el Título Profesional de las diversas Facultades y Escuelas tendrán su variante según la carrera.

REGLAMENTO APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 28 DE MARZO DEL 2012 Y SUS REFORMAS APROBADAS EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 29 DE AGOSTO DEL 2013.-

U. Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE
de Guayaquil.

Vicente Varas Chiquito
Vicente Varas Chiquito
PROSECRETARIA GENERAL

